



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044 - 2023-MDLM

La Molina, 25 de enero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Informe N° 002-2023/MDLM-GDHE, de fecha 16 de enero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y el Informe N° 06-2023-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, por los cuales se informa sobre la necesidad que se designe al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Molina en cumplimiento de la función asignada a la ULE en el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica, en el marco del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH y, el Informe N° 08-2023-MDLM-GAJ de fecha 19 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que es viable jurídicamente la designación de la Subgerente de Programas Sociales y Salud, como responsable de la ULE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales, promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y se incorpora como parte del mismo, al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30435, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción, de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" estableciendo responsabilidades, entre otras entidades, a los gobiernos locales, que coadyuven con el cumplimiento de la función asignada a la ULE en el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica y contando, entre otras funciones, con la de gestionar y garantizar el funcionamiento



óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), Unidad que tiene como responsabilidad aplicar los instrumentos de recojo de datos de los hogares y remitirlos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 08-2023-MDLM-GAJ, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente la designación de la Subgerente de Programas Sociales y Salud, como responsable de la ULE, mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, de conformidad con la delegación de facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°007-2023/MDLM;

Que, el literal r) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada, con Ordenanza N° 411/MDLM, señala que el Gerente Municipal tiene entre sus atribuciones, las de cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las funciones que le sean asignadas por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable;

En tal sentido, en uso de las facultades establecidas en el literal r) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2021-MDLM, de fecha 20 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Subgerente de Programas Sociales y Salud, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Molina, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Subgerente de Programas Sociales y Salud, responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de La Molina, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
GERENTE MUNICIPAL